



Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación

Expediente numero: TEECH/RAP/003/2021.

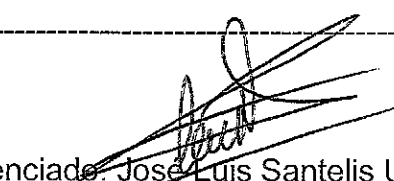
Actora: Carlos Fabre Platas, en su Calidad de Administrador Único de la Persona Moral Publico Privado Multimedios, S.A. DE C.V.

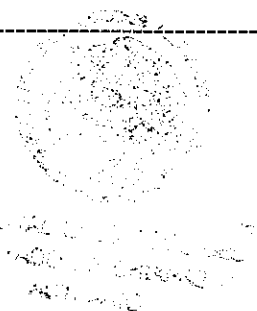
Autoridad Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a ~~diecinueve de febrero de dos mil veintiuno~~, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el ~~diecinueve de febrero del mes y año en que se actúa~~; dictado por la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **16:30 dieciséis treinta horas de misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral Estatal, anexando copia autorizada de dicho auto, lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia.

DOY FE. -----

Licenciado:  José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**

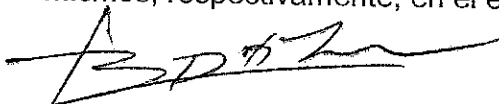




Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/RAP/003/2021.

El diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 36, fracciones XI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, en relación a los diversos numerales 7 y 8 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Material Electoral, en los presentes autos, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el cómputo y razón secretarial de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno y diecinueve de los mismos, respectivamente, en el expediente al rubro citado. **Conste**-----


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia: **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de febrero de dos mil veintiuno**-----

--**Vista** la cuenta que da el Secretario General de este Tribunal, con el cómputo y razón secretarial de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno y diecinueve de los mismos, respectivamente; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 103, numeral 3, fracciones XI, y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 36, fracción XII del Reglamento Interior de este órgano colegiado, se, **ACUERDA**-----

Único.- En atención al cómputo y razón secretarial de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno y diecinueve de los mismos, respectivamente, asentados por el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, que obran en el expediente al rubro citado, de los que se advierte que el dieciocho de los corrientes, feneció el término concedido a las partes en el presente juicio para inconformarse en contra de la resolución de doce de febrero de dos mil veintiuno, sin que hayan interpuesto medio de defensa alguno, tal y como se asentó en la razón de diecinueve de febrero del año en curso; por tanto, se tiene por precluido el derecho para hacerlo. Consecuentemente, se declara que la sentencia de doce de febrero del mismo año, dictada en el expediente TEECH/RAP/003/2021, **ha quedado firme**, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase**.-----

Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante el **Maestro Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar**, Secretario General, con quien actúa y da fe.-----

CSJRO/RGLB/jaja

COPIA
AUTENTICADA